GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0289

"Por medio del cual se reubica un cargo de Docente Orientador a Docente de Aula"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (…)

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que según el Artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarlas de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora "efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizarla continuidad de la prestación del servicio educativo."

Que la reubicación de cargo docente puede ser solicitada por un docente en los términos del artículo 2.4.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3.

---

del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.
El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión."

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **MONICA PATRICIA BARRAGÁN BOHORQUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **45.543.434**, se constató que se encuentra nombrado (a) en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de Docente Orientador en propiedad, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DE TURBANA**, ubicada en el municipio de Turbana, ostentando el título de Trabajadora Social.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira el(la) docente esta reubicación es procedente y necesaria teniendo en cuenta lo expuesto por el(la) rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DE TURBANA**, del municipio de TURBANA, quien en solicitud de fecha 21 de Julio de 20122 expresa:

"1. Reubicar a la Docente orientadora en el cargo de Docente de aula nivel básica primaria, en el área de Ciencias Sociales y otras áreas complementarias. …"

Que, de acuerdo a lo anteriormente descrito, este despacho encuentra procedente, realizar la reubicación del cargo solicitado por la docente en mención.

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: REUBICAR a la docente **MONICA PATRICIA BARRAGÁN BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.543.434**, del cargo de DOCENTE ORIENTADOR al cargo DOCIENTE DE AULA en el NIVEL SECUNDARIA – AREA CIENCIAS SOCIALES, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DE TURBANA** del municipio de Turbana Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0289 **Hoja N°. 3 de 3**

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reubica un cargo de Docente Orientador a Docente de Aula"

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) **MONICA PATRICIA BARRAGÁN BOHORQUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **45.543.434**, continuará prestando sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DE TURBANA**, ubicada en el municipio de Turbana, en el cargo de DOCIENTE DE AULA en el NIVEL SECUNDARIA – AREA CIENCIAS SOCIALES, con nombramiento en propiedad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacante definitiva del cargo de Docente de Orientador, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DE TURBANA** ubicada en el municipio de Turbana - Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) MONICA PATRICIA BARRAGÁN identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. 45.543.434, al siguiente correo: monicabb88@hotmail.com y al correo institucional de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DE TURBANA del municipio de TURBANA.

ARTÍCULO QUINTO: Esta decisión será comunicada al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto al Grupo de Planta y Personal y hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 18 dias del mes de agosto de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION

Vo.Bo. Rafael Reales Barcasnegras P.E.(E) Dirección Administrativo de Planta y establecimientos educativos
Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas Jefe Oficina Jurídica
Revisó.: Didier Flórez Martínez P.U. Grupo de Planta
Elaboró: Paul Rubio Sánchez Técnico Operativo Planta